

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS

Solicitud de autorización para la realización de obras en el cauce del río Pisuegra en el término municipal de Torquemada.....

3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza P-10.493.....

4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General:

Ampliación del importe destinado a la convocatoria de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad.....

5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Procedimiento Ordinario 296/2016-ES.....

6

JUZGADOS 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 2.

Expediente de Dominio 372/2014.....

7

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Aprobación definitiva modificación de Ordenanzas fiscales.....

8

Abarca de Campos.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2016.....

24

Autillo de Campos.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/2016.....

25

Sumario

Baltanás.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	26
Buenavista de Valdavia.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2015</i>	27
Mancomunidad Campos Norte del Canal de Castilla.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	28
Mazariegos.	
<i>Derogación inicial de Ordenanza fiscal reguladora</i>	29
<i>Derogación inicial de Ordenanza fiscal reguladora</i>	30
Mazuecos de Valdeginete.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	31
Salinas de Pisuerga.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	32
Villalaco.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	33

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Estalaya.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	34
Junta Vecinal de Respenda de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	35
<i>Informe sobre medidas de lucha contra la morosidad</i>	36
Junta Vecinal de Riosmenudos de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	37
<i>Informe sobre medidas de lucha contra la morosidad</i>	38
Junta Vecinal de Villarrabé.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	39
Junta Vecinal de Villemar.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	40

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R.: OC 8914/16-PA

D. Jorge-Domingo Martínez Antolín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), con domicilio en Plaza España, núm. 1 - 34230-Torquemada (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una autorización para la realización de obras en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada, son las siguientes:

- Construcción y colocación de rampas de dimensiones 8,5 m. de longitud y 10 m. de anchura mediante losa de hormigón armado de 0,25 m, anclada en la orilla mediante una zapata de hormigón de 1 m x 0,5 m con barandilla en ambos laterales de altura 0,9 m, construida con rollizos de madera de 10 cm de diámetro.

Las rampas-embarcadero se localizan en las inmediaciones del puente de Torquemada y del azud de la central hidroeléctrica "Molino de Ausín" a 240 m y 385 m. del inicio del azud y a 500 m. y 640 m. de las turbinas, en el término municipal de Torquemada (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OC-8914/16-PA y la documentación técnica, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. num. 236,2 de octubre de 2015).

Valladolid, 23 de noviembre de 2018.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

3572

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.493

El **Ayuntamiento de Ledigos**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de ampliación de los terrenos del Coto Privado de Caza P-10.493, en el término municipal de Ledigos, que afecta a 32 Ha. de terrenos correspondientes al Monte de Utilidad Pública número: 456 "Carrasco, Matalavilla y Roturos", de 32 Ha., de la pertenencia del Ayuntamiento de Ledigos, en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

3767

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DESTINADO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.- BDNS: 326894.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3b y 20.8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

Por Decreto de fecha 21 de diciembre de 2016, destinar un mayor importe para la Convocatoria de "**Convocatoria abierta de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad, año 2016**" por importe de 20.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la citada convocatoria así como en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el importe total destinado a la convocatoria asciende a 60.000 €.

Lo que se hace público con carácter previo a la resolución de concesión en cumplimiento del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que el presente anuncio implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

Palencia, 23 de diciembre de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3762

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2016 0000632

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 296/2016-ES

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: VÍCTOR SALAS DE LAMO

ABOGADO: MARIO IGLESIAS MONGE

DEMANDADO: TERRANOVA CINQUE STELLE, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 296/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Salas de Lamo, contra la empresa Terranova Cinque Stelle, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Víctor Salas de Lamo, frente a Terranova Cinque Stelle, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada Terranova Cinque Stelle S.L., a que abone a quien fue su trabajador D. Víctor Salas de Lamo la cantidad de 2.571,66 euros/brutos por los conceptos indicados en el hecho probado tercero de esta resolución.

Y con expresa imposición del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terranova Cinque Stelle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3690

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA- NÚM. 2

NIG: 34120 41 1 2014 0002318

V50 EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 372/2014

SOBRE: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE: Mª SOCORRO QUIRCE GUERRA, Mª SOL CHICO QUIRCE, JESÚS CARLOS CHICO QUIRCE

PROCURADORA: ANA ISABEL BAHÍLLO TAMAYO

Diligencia de constancia: Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Beatriz Balmori Martínez

E D I C T O

Dª Beatriz Balmori Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 372/2014, a instancia de Dª María Socorro Quirce Guerra, María Sol Chico Quirce, Jesús Carlos Chico Quirce, expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Urbana: Casa, en término de Valdespina, Ayuntamiento de Amusco, en la C/ del Medio, número cinco. Tienen una extensión superficial de trescientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, solar de herederos de Abdón Fernández; izquierda, Julián López; y fondo, corral de la casa de Lope Bartolomé.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.068, libro 42, folio 44, finca registral 3.578, aparece la Anotación letra A), de fecha veintidós de mayo de mil novecientos seis, convertida en inscripción por la 1ª, de fecha uno de agosto de mil novecientos seis; Inscripción 3ª, de fecha seis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; inscripción 5ª, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, y al tomo 16.556, libro 61, folio 96, de la misma finca registral aparece la 6ª, de fecha trece de enero de dos mil tres.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, Beatriz Balmori Martínez.

3687

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

Habiéndose sometido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a un periodo de exposición pública de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 2 de noviembre de 2016, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en dos diarios de los de mayor difusión de la provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el referido precepto, se procede a publicar el texto definitivo de las Ordenanzas o de sus modificaciones:

TEXTOS, TIPOS O TARIFAS QUE SE ESTABLECEN O MODIFICAN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Artículo 10º. Bonificaciones. *Se completa el apartado 4.1ª, añadiendo la frase “incluidos en el Título de familia numerosa” al final del mismo, quedando como sigue:*

4. Los obligados tributarios, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa general (1ª), disfrutarán de una bonificación del 50 % y, del 90 %, cuando constituyan familia numerosa especial (2ª), en la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

4.1ª Que el bien inmueble constituya el domicilio habitual de todos los miembros de la familia incluidos en el Título de familia numerosa.

Se suprime el apartado 4.2ª, pasando el apartado 4.3ª a ser el nuevo 4.2ª con el siguiente texto:

4.2ª Que se acrediten los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de todos los miembros de la familia incluidos en el Título de familia numerosa, conforme al modelo normalizado facilitado por el propio Ayuntamiento.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título de familia numerosa.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados, referidos a la fecha del devengo del tributo, se reconocerá por el Ayuntamiento la bonificación del 50 % ó 90 % en la cuota del IBI que corresponda a la vivienda habitual y al trastero y el garaje/cochera de mayor valor catastral, en cada caso, si los hubiere. La bonificación podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento, podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurren los restantes requisitos indicados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 9º. Coeficiente de situación. *Se modifica el apartado 2., quedando redactado como sigue:*

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Vías públicas de 1ª categoría	1,965
Vías públicas de 2ª categoría	1,626
Vías públicas de 3ª categoría	1,367
Vías públicas de 4ª categoría	1,237
Vías públicas de 5ª categoría	1,117

Artículo 10º. Bonificaciones. *Se modifica el apartado 1.c) debiendo tributar por cuota municipal durante cuatro años de actividad en vez de tres años, quedando el párrafo de la siguiente manera:*

- c) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, que se instale en los Polígonos Industriales o Zonas reservadas a las actividades industriales en el P.G.O.U. e instrumentos que lo desarrollan, y que tributen por cuota municipal, durante los cuatro años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos tres años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.

De igual forma se modifica la bonificación a aplicar en el apartado 1.g) pasando del 70 al “95 %”, quedando el párrafo como se transcribe a continuación:

- g) Una bonificación del 95 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, que trasladen su domicilio social al término municipal de Palencia, y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3º. Exenciones. *Se completa el apartado 2. de este artículo con la frase “figura como único titular la persona con discapacidad”, y se suprime la presentación de la fotocopia del permiso de circulación del vehículos, de modo que la redacción queda como sigue:*

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado anterior, los interesados deberán acreditar que reúnen los requisitos que motivan la exención y el uso del vehículo por la persona con discapacidad o el destino exclusivo a su transporte, así como que figura como único titular la persona con discapacidad; acompañando a la solicitud, los siguientes documentos:
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia de la declaración administrativa vigente, de invalidez o disminución física expedida por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
 - Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso). Si el grado o la naturaleza de la discapacidad incapacita para la conducción al sujeto pasivo del Impuesto, se acreditará este extremo mediante copia de certificado o resolución que contemple expresamente la movilidad reducida, expedido por el Organismo o Centro competente, de acuerdo con lo determinado en la normativa correspondiente o en el Reglamento General de Conductores –R.D. 818/2009, de 8 de mayo-; excepto en aquellos supuestos en los cuales la naturaleza de la discapacidad y el grado se encuentre descrita expresamente como invalidante para la conducción, en los citados textos reglamentarios.

Se modifica el apartado 3. de este artículo suprimiéndose la presentación de la fotocopia del permiso de circulación, quedando como se refleja:

3. Para poder aplicar la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1. anterior, los interesados deberán acreditar que reúnen los requisitos que motivan la exención; acompañando a la solicitud, los siguientes documentos:
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (R.O.M.A.).

Artículo 5º. Cuota. *Se modifica la tarifa del apartado a. para “TURISMOS” de 20 CV fiscales en adelante, así como la del apartado f. de “OTROS VEHÍCULOS” para motocicletas de más de 1.000 cc, quedando redactados de la siguiente manera:*

a. TURISMOS:

- De menos de 8 CV fiscales	18,04 €
- De 8 hasta 11,99 CV fiscales	50,53 €
- De 12 hasta 15,99 CV fiscales	117,37 €
- De 16 hasta 19,99 CV fiscales	167,05 €
- De 20 CV fiscales en adelante	206,97 €

f. OTROS VEHÍCULOS:

- Ciclomotores	6,73 €
- Motocicletas hasta 125 cc	6,87 €
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	12,16 €

- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	26,20 €
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	53,50 €
- Motocicletas de más de 1.000 cc	116,49 €

Artículo 6º. Bonificaciones. *En el apartado c) se elimina la limitación de CV fiscales para acceder a la bonificación para vehículos híbridos. Asimismo se determina una bonificación del 75 % para el apartado d) de este artículo, quedando ambos como sigue:*

Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

- c) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos denominados *híbridos*, entendiéndose por híbridos aquellos que utilizan como energía motriz la combinación de un motor eléctrico y otro de explosión.
- d) Una bonificación del 75 %, a favor de los vehículos que utilicen como carburante el gas licuado del petróleo, o impulsados por autogás.

Se suprime el segundo párrafo del apartado e) del artículo 6º., y se sustituye por uno nuevo, quedando redactado así:

- e) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos *turismos*, o equiparados a éstos a efectos de la aplicación de la tarifa del artículo anterior, que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación se aplicará de oficio una vez que, comprobada la información remitida por la Dirección General de Tráfico, se verifique que, a la fecha del devengo del impuesto, concurre el requisito de antigüedad descrito en el párrafo anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 5º. Base imponible. *Se modifica los dos primeros periodos del cuadro de porcentajes anuales aplicables del apartado 3. de este artículo, que se redacta en los siguientes términos:*

- 3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el apartado 2. de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

Período de uno hasta cinco años:	3,39
Período de hasta diez años:	3,12
Período de hasta quince años:	2,54
Período de hasta veinte años:	2,44

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza. *Se completa la legislación para el establecimiento de esta tasa, quedando el párrafo redactado como se detalla:*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, este Ayuntamiento establece las Tasas por las actuaciones administrativas y técnicas realizadas en las autorizaciones de apertura de establecimientos, así como en el control de las comunicaciones y declaraciones responsables previas al inicio de la actividad, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 6º. Cuota Tributaria. *Se completan los dos primeros puntos relativos a nueva actividad del apartado 5., quedando tal como sigue:*

- 5. Actividades sitas en polígonos industriales, calificados como tales en el Plan General de Ordenación Urbana:
 - Nueva actividad sometida al régimen de licencia ambiental conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.....0,8
 - Nueva actividad no sometida al régimen de licencia ambiental.....0,5
 - Ampliación de superficie, nueva actividad o reforma en un mismo local, con licencia o autorización otorgada anteriormente0,4
 - Traspasos o cambios de titularidad0,3

Asimismo, se modifica el apartado 7. referente a licencias ambientales, pasando el punto 7.5 a ser el 7.4, tras la supresión de este último, de modo que el apartado se establece de la siguiente manera:

7. Licencias que precisen licencia ambiental de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre:
 - 7.1. Locales situados en calles de 1ª categoría 2
 - 7.2. Locales situados en calles de 2ª categoría 1,6
 - 7.3. Locales situados en calles de 3ª categoría 1,4
 - 7.4. Ampliación de superficie, nueva actividad o reforma en un mismo local, con licencia otorgada anteriormente:
 - 7.4.1. Locales situados en calles de 1ª categoría 1,4
 - 7.4.2. Locales situados en calles de 2ª categoría 1,2
 - 7.4.3. Locales situados en calles de 3ª categoría 1

Se completa el párrafo de LÍMITES EN LA CUOTA con la frase “y concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: que se trate de”, rezando como sigue:

LÍMITES EN LA CUOTA. La cuota mínima por las actividades que conforman el hecho imponible de estas tasas, se fija en 100 €, salvo en cualquiera de los supuestos de modificación del titular de la actividad de un mismo establecimiento o en los traspasos, en los que la cuota mínima será de 45 €. La cuota máxima se establece en 6.000 €, excepto para las actividades ubicadas en polígonos industriales, calificados como tales en el P.G.O.U., que será de 5.000 €. La cuota mínima de 45,00 € se aplicará con cuota única, en los cambios de titularidad de tramitación simplificada, cuando no exista reforma de local y no varíe la actividad, y concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: que se trate de supuestos de sucesión hereditaria o intervivos, de padres a hijos o entre cónyuges; en los casos de cambio simple de denominación social, y en los de modificación de la figura mercantil titular de la actividad o en los supuestos de constitución o disolución de una sociedad o comunidad de bienes, cuando al menos uno de los miembros de la nueva entidad fuere el titular de la actividad anteriormente declarada o autorizada o hubiere formado parte de la mercantil concesionaria de la actividad para la que se solicita el cambio de titularidad.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 8º. Tarifas. *Se completa el segundo párrafo de este artículo referido a las familias numerosas, del modo que se detalla:*

Las tarifas de familias numerosas se aplicarán a aquellas que dispongan del correspondiente título oficial, y respecto a los consumos que se produzcan en el inmueble que constituya la residencia habitual de los miembros que figuran en dicho título, figurando cualquiera de ellos como titular de la cuenta contrato.

Artículo 10º. Mediciones y cálculo del consumo. *Se modifica el primer párrafo de este artículo en lo referente al cálculo de los consumos, quedando de la forma que sigue:*

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en trimestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante los aparatos contadores a que se refiere el Reglamento del Servicio. En el caso de que se produjeran consumos mensurables en el contador del inmueble, sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado, al trimestre en que se formalice el alta de abono, aplicándose las tarifas vigentes para el período en que se formalice el alta. Para el supuesto de que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, así como para los supuestos en los que se realicen derivaciones del caudal, permanentes o circunstanciales, previas al equipo o aparato de medida, el cálculo de los consumos se estimará aplicando las tarifas recogidas en el artículo 8º de la presente Ordenanza a un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida, y durante el plazo que media entre el momento en que haya sido detectado el fraude y el de su subsanación, sin que pueda extenderse, en cualquier caso, a más de un año, y sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante. En tales supuestos les serán de aplicación, además, las cuotas fijas que correspondan en función del tiempo transcurrido conforme se ha determinado, así como los impuestos y demás conceptos que le fueran repercutibles.

Del mismo modo, se modifica el segundo párrafo en lo referente a los consumos de Abonados industriales, añadiendo el consumo de 200 m³, según el detalle:

En los casos de fincas cuyo contador estuviera parado, averiado o hubiere sido retirado por el abonado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos cuatro períodos trimestrales anteriores a la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente y, como mínimo, se facturarán los siguientes consumos: Abonados domésticos: 30 m³, en el trimestre en el que se produzca la avería, paro o retirada y en el trimestre inmediato siguiente; ese consumo mínimo estimado, se incrementará en un 25 %, redondeando a la unidad, en cada uno de los trimestres posteriores hasta la

reparación o sustitución del contador; hasta un máximo de 114 m³/trimestre. Abonados industriales: 500 m³ en el trimestre en el que se produzca la avería, paro o retirada y en el trimestre inmediato siguiente; 200 m³ si se trata de viviendas unifamiliares en fase de construcción; en ambos casos, ese consumo mínimo estimado, se incrementará en un 25 %, redondeando a la unidad, en cada uno de los trimestres posteriores hasta la reparación o sustitución del contador; hasta un máximo de 2.384 m³/trimestre. En el supuesto de que los máximos indicados fueren inferiores al consumo medio del abonado, doméstico o industrial, cuyo contador se encuentre parado, averiado o haya sido retirado, y durante el tiempo que permanezca en esa situación, se aplicará el incremento establecido del 25 %, a partir del segundo trimestre posterior al de la avería, paro o retirada, calculado sobre el consumo medio del abonado, hasta un máximo del 100 %.

Se suprime la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota Tributaria. *Se suprime parte de la redacción del último párrafo de este artículo, de modo que queda de la siguiente forma:*

La renuncia por causas imputables a los titulares de sepulturas, nichos, panteones, o columbarios no dará derecho a devolución alguna.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE LA TASA POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN LOCALES MUNICIPALES

Artículo 9º. Gestión e Ingreso. *Se modifica el primer párrafo, quedando enunciado como sigue:*

De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Real Decreto Legislativo 399/1990, conforme a la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, los Agentes Municipales de la circulación procederán a inmovilizar o retirar los vehículos de la vía pública, cuando se encuentren en cualquiera de las situaciones enumeradas en el artículo 2º de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 3. Sujetos Pasivos. *Se modifica el apartado 2., quedando su contenido de la forma que sigue:*

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 7º. Cuota Tributaria. *Se completa el enunciado del apartado 2. I., con la frase “o local sin actividad comercial, mercantil, industrial y/o profesional”, rezando del modo en que se detalla a continuación:*

2. TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS, HASTA 250 Kg. o 2.400 l. día

I. INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA O LOCAL SIN ACTIVIDAD COMERCIAL, MERCANTIL, INDUSTRIAL Y/O PROFESIONAL: 16,88 €/Año

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS O DISTINTIVOS

Artículo 6º. Gestión y Liquidación. *Se completa el primer párrafo de este artículo, añadiendo el punto “2” al apartado 3. del artículo 4º., del modo que se redacta:*

Las personas interesadas en la expedición de los documentos o distintivos, a los que se refiere la presente Ordenanza, ingresarán por autoliquidación el importe de las tasas, el mismo día de la solicitud, en la Tesorería Municipal o en Entidad Colaboradora, por cualquiera de los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en impreso que se les facilitará a ese efecto. Si el documento o distintivo solicitado no pudiere

expedirse, se reintegrará la cantidad ingresada en razón de esta tasa, salvo en el supuesto previsto en el apartado 6. y en el apartado 17 del artículo 4º. de la presente Ordenanza. El ingreso mediante autoliquidación de las tasas establecidas en el apartado 3.2 del artículo 4º anterior, no se formalizará al momento de la presentación de la solicitud sino en el mismo día en que se retire el documento comprensivo de la información solicitada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 5º. Base Imponible. *Se completa el segundo párrafo de este artículo, adicionando un nuevo párrafo entre el segundo y el tercero, de forma que queda como sigue:*

Para determinar la capacidad económica se calculará la renta per cápita, para la aplicación de las tarifas, tomando los mismos importes declarados o comprobados para su aplicación al baremo de criterios para la admisión, figurados en el *Reglamento Regulator del Acceso, Funcionamiento y Organización de Escuelas de Educación Infantil, Municipales de Palencia*. A tal efecto, la renta per cápita mensual se determinará tomando en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al último periodo impositivo anterior al de la fecha de inicio del curso, y, el cociente *-renta per cápita anual-* dividido entre doce mensualidades.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En la Disposición Final Segunda, se establece el curso escolar “2017-2018”, tal como se refleja seguidamente:

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.- La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las tarifas que se recogen en su articulado, serán de aplicación desde el curso escolar 2017-2018.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 5º. Tarifas. *Se modifican las tarifas de Billete ordinario, Festivo y Servicios Especiales al Monte en temporada estival, incluyéndose el Bonobús para “desempleados”, de modo que las tarifas a aplicar son:*

- Billete ordinario.....	0,70 €
- Bonobús.....	0,40 €
- Festivo.....	0,70 €
- Bonobús jóvenes, familias numerosas, desempleados y beneficiarios de la tarjeta “Palencia te enseña español”	0,20 €
- Bonobús 3ª edad y discapacitados	0,10 €
- Servicios Especiales al Monte en temporada estival	0,70 €

Artículo 6º. Normas de Gestión. *Se añaden los “DESEMPLEADOS” en la gestión del Bonobús, de modo que queda como sigue:*

NORMAS DE GESTIÓN DEL BONOBÚS PARA JÓVENES, TERCERA EDAD, PERSONAS DISCAPACITADAS, DESEMPLEADOS Y FAMILIAS NUMEROSAS.

En el ámbito del BONOBÚS PARA JÓVENES se modifica la fecha de expedición con carácter general comenzando el plazo desde el 1 de septiembre, quedando redactado el párrafo de la siguiente manera:

Las tarjetas de Bonobús se expedirán con carácter general desde el 1 de septiembre hasta el 30 de diciembre, siendo su expedición gratuita dentro de este período. Fuera de dicho plazo, la tasa por la expedición de las tarjetas será de 8,00 €, salvo en los siguientes casos:

Después del BONOBÚS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, se incluye un nuevo apartado de “BONOBÚS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS”, que se regula con el siguiente detalle:

BONOBÚS PERSONAS DESEMPLEADAS

DESTINATARIOS

Personas que se encuentren en situación de desempleo.

REQUISITOS

Estar empadronado en este municipio y figurar en los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses de forma ininterrumpida a la fecha de la solicitud percibiendo una prestación por desempleo que no sea superior a 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

PERIODO DE VALIDEZ

La tarifa aplicable tendrá validez durante el plazo de un año, pudiendo prorrogarse anualmente siempre y cuando, al finalizar cada uno de los plazos de vigencia, el beneficiario acredite que continúan concurriendo los requisitos reseñados en el presente artículo.

LUGAR DE EXPEDICIÓN

Los trámites de solicitud y expedición de tarjetas se gestionarán desde la Concejalía de Servicios Sociales, requiriéndose para la solicitud inicial y, en su caso, las sucesivas renovaciones la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
- Documentación acreditativa de ser demandante de empleo en los términos reseñados.
- Documentación acreditativa del importe de la prestación por desempleo que percibe.

No será preciso aportar la fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia del interesado cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º. Se completa el último párrafo del apartado de devolución por renuncia a las instalaciones y actividades deportivas, redactándose como se detalla:

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna de las tasas, salvo en los siguientes casos:

- Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe total o proporcional de la tasa satisfecha por la actividad o utilización de la instalación, si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de su presentación la actividad o utilización de la instalación ha finalizado.

Artículo 6º. Tarifas. Normas de gestión. En el apartado “Destinatarios” de los “BONOS Y ABONOS DISCAPACITADOS”, se suprimen las palabras “con movilidad reducida”, modificándose igualmente, el apartado de “Requisitos”, quedando redactados en los siguientes términos:

BONOS Y ABONOS DISCAPACITADOS

Destinatarios:

- Personas discapacitadas, residentes en la ciudad de Palencia.

Requisitos:

- Estar empadronado en este municipio, y tener una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, lo cual se acreditará mediante Certificado, Resolución o Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales. Podrá incorporarse al expediente, de oficio, el documento que acredite el empadronamiento en la ciudad de Palencia”.

Del mismo modo, se modifican las tarifas de los siguientes apartados:

PISCINAS CLIMATIZADAS

ABONADOS EMPADRONADOS**USO HORARIO NORMAL**

- | | |
|---|--------------|
| - Adulto | 2,95 € |
| - Niño | 1,10 € |
| - Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD | Reducc. 35 % |

Abono Anual:

- Adulto	375,05 €
- Adulto carnet joven	337,55 €
- Adulto familiar.....	281,30 €
- Adulto familia numerosa.....	225,10 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	172,55 €
- Niño	138,20 €
- Niño familiar.....	103,70 €
- Niño familia numerosa	82,95 €
- Niño con discapacidad.....	63,65 €

Abono Semestral:

- Adulto	208,40 €
- Adulto carnet joven	187,60 €
- Adulto familiar.....	156,35 €
- Adulto familia numerosa.....	125,05 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	95,90 €
- Niño	76,80 €
- Niño familiar.....	57,65 €
- Niño familia numerosa	46,10 €
- Niño con discapacidad.....	35,35 €

Abono 50 baños:

- Adulto	88,10 €
- Adulto carnet joven	79,30 €
- Adulto familiar.....	70,50 €
- Adulto familia numerosa.....	57,30 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	44,05 €
- Niño	32,45 €
- Niño familiar.....	26,00 €
- Niño familia numerosa	21,15 €
- Niño con discapacidad.....	16,25 €

Bono 20 baños

- Adulto	41,10 €
- Niño	15,15 €

Bono 10 baños

- Adulto	23,50 €
- Niño	8,70 €
- Exceso uso adultos.....	2,95 €
- Exceso uso niños	1,10 €
- Extravío/deterioro llave taquilla.....	2,20 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto	281,30 €
- Adulto carnet joven	253,20 €
- Adulto familiar.....	211,00 €
- Adulto familia numerosa.....	168,85 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	129,45 €

- Niño	103,70 €
- Niño familiar.....	77,80 €
- Niño familia numerosa	62,25 €
- Niño con discapacidad.....	47,75 €

Abono Semestral:

- Adulto	156,35 €
- Adulto carnet joven	140,70 €
- Adulto familiar.....	117,30 €
- Adulto familia numerosa	93,80 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	71,95 €
- Niño	57,65 €
- Niño familiar.....	43,30 €
- Niño familia numerosa	34,65 €
- Niño con discapacidad.....	26,55 €

Abono 50 baños:

- Adulto	66,10 €
- Adulto carnet joven	59,50 €
- Adulto familiar.....	52,85 €
- Adulto familia numerosa	43,00 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	33,10 €
- Niño	24,40 €
- Niño familiar.....	19,50 €
- Niño familia numerosa	15,90 €
- Niño con discapacidad.....	12,25 €

Bono 20 baños:

- Adulto	30,85 €
- Niño	11,40 €

Bono 10 baños:

- Adulto	17,65 €
- Niño	6,50 €

Exceso uso adultos.....	2,95 €
Exceso uso niños.....	1,10 €

USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas)

- Entrada única, 45 min.....	3,75 €
- Bono de 10 usos.....	32,25 €

Exceso de uso.....	3,75 €
--------------------	--------

OTROS USUARIOS

USO HORARIO NORMAL

- Adulto	3,50 €
- Niño	1,40 €
- Grupos (clubs, asociaciones, colegios), previa autorización del PMD	Reduc. 35 %

Abono Anual:

-Adulto	440,85 €
-Niño	177,70 €

Abono Semestral:	
- Adulto	251,25 €
- Niño	101,25 €

Abono 50 baños:	
- Adulto	103,55 €
- Niño	41,75 €

Bono 20 baños	
- Adulto	48,35 €
- Niño	19,50 €

Bono 10 baños	
- Adulto	27,65 €
- Niño	11,15 €

Exceso uso adultos	3,50 €
Exceso uso niños	1,40 €
Extravío/deterioro llave taquilla.....	2,20 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:	
- Adulto	330,65 €
- Niño	133,30 €

Abono Semestral:	
- Adulto	188,45 €
- Niño	76,00 €

Abono 50 baños:	
- Adulto	77,70 €
- Niño	31,35 €

Bono 20 baños:	
- Adulto	36,30 €
- Niño	14,65 €

Bono 10 baños:	
- Adulto	20,75 €
- Niño	8,35 €

Exceso uso adultos	3,50 €
Exceso uso niños	1,40 €

USO CON RESERVA DE CALLE (máximo 6 personas.)

- Entrada única, 45 min	4,15 €
- Bono 10 usos.....	36,25 €
- Exceso de uso	4,15 €

USUARIOS EN GENERAL

USO PARA ACTIVIDADES Y COMPETICIONES

- Alquiler piscina, competiciones o actividades especiales	795,55 €
- Alquiler piscina, jornada	539,70 €
- Alquiler piscina, ½ jornada	218,90 €
- Alquiler piscina, 1 hora	51,85 €
- Alquiler 1 calle, temporada, federado, hora.....	2,10 €
- Alquiler 1 calle piscina, hora.....	11,45 €

CAMPO DE GOLF

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
 Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;
 Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
 Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
 Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
 Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
 (Lunes a jueves) (incluye cancha de prácticas).

- Abonados.....	3,20 €
- Abonados infantiles.....	2,15 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	1,70 €
- Abonados juveniles.....	2,55 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	2,05 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad.....	2,55 €
- No abonados, empadronados.....	14,00 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados.....	40,55 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales, empadronados.....	7,50 €
- No abonados, no empadronados.....	15,40 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	44,65 €

Pitch and putt y recorrido de 9 hoyos en los meses de:
 Noviembre, diciembre, enero, a partir de las 16,00 horas;
 Febrero y marzo a partir de las 17,00 horas;
 Abril, mayo y agosto a partir de las 19,00 horas;
 Junio y julio a partir de las 20,00 horas;
 Septiembre y octubre a partir de las 18,00 horas.
 (Viernes tarde, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos tarde) (incluye cancha de prácticas).

- Abonados.....	5,30 €
- Abonados infantiles.....	3,60 €
- Abonados infantiles con discapacidad.....	2,90 €
- Abonados juveniles.....	4,25 €
- Abonados juveniles con discapacidad.....	3,40 €
- Abonados mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad.....	4,25 €
- No abonados, empadronados.....	18,55 €
- Bonos de 5 usos no abonados, empadronados.....	55,95 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales, empadronados.....	12,50 €
- No abonados, no empadronados.....	20,35 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	58,00 €

PISCINAS DE VERANO**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Adulto.....	2,10 €
- Niño.....	0,80 €
- Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD.....	Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto.....	80,85 €
- Adulto carnet joven.....	72,80 €
- Adulto familiar.....	72,80 €
- Adulto familia numerosa.....	64,70 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad.....	48,55 €
- Niño.....	30,85 €
- Niño familiar.....	27,75 €
- Niño familia numerosa.....	24,65 €
- Niño discapacitado.....	18,50 €

Abono Mes:

- Adulto	43,65 €
- Adulto carnet joven	39,30 €
- Adulto familiar	39,30 €
- Adulto familia numerosa	34,95 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas y personas con discapacidad	26,20 €
- Niño	16,65 €
- Niño familiar	15,00 €
- Niño familia numerosa	13,35 €
- Niño discapacitado	10,00 €

Bono 20 Baños:

- Adulto	33,60 €
- Niño	12,80 €

OTROS USUARIOS

- Adulto	2,75 €
- Niño	1,05 €
- Grupos (Clubs, Asociaciones, Colegios), previa autorización del PMD	Reduc. 35 %

Abono Temporada:

- Adulto	105,90 €
- Niño	40,45 €

Abono Mes:

- Adulto	57,15 €
- Niño	21,85 €

Bono 20 Baños:

- Adulto	44,00 €
- Niño	16,80 €

PISTAS DE PADEL**ABONADOS EMPADRONADOS****Cubiertas**

- Alquiler pistas, 1 hora	6,00 €
---------------------------------	--------

OTROS USUARIOS**Cubiertas**

- Alquiler pistas, 1 hora	6,60 €
---------------------------------	--------

CURSOS**ABONADOS EMPADRONADOS****Cursos con instalación especial:**

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso	64,25 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso	36,55 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes	41,55 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes	24,95 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes	16,70 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	47,40 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	36,55 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual	54,60 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	70,30 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	54,50 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal	52,80 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal	42,25 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal	34,65 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal	27,80 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso	70,30 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión	14,50 €

- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión	21,75 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada.....	45,00 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	11,50 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	8,40 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal	2,25 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral	104,00 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral.....	65,00 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual	27,50 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral.....	36,55 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso	9,30 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso.....	27,55 €
- Curso de especial promoción de más de 24 horas, más de 12 alumnos, curso	36,45 €
- Curso de especial promoción de más de 40 horas, mas de 12 alumnos, curso	63,75 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso	15,60 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso.....	30,30 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso	42,55 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso	54,60 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso.....	88,60 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso	39,05 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso	89,70 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral.....	79,35 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual.....	73,40 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos	72,80 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos	109,20 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....	117,55 €
- Curso especial	116,55 €

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés, curso	58,90 €
--	---------

OTROS USUARIOS**Cursos con instalación especial:**

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso	71,80 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso.....	40,30 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes.....	45,65 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes.....	27,45 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes.....	18,30 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	52,05 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	40,30 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual	60,10 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral.....	77,40 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	59,95 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	58,10 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	46,55 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	38,15 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	30,55 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso	77,40 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión	16,00 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 45 minutos, sesión	24,00 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada.....	53,55 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	12,65 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	9,20 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal	2,45 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral	114,35 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral.....	71,55 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual	30,25 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral.....	40,30 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso	10,35 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso.....	30,30 €
- Curso de especial promoción de más de 24 horas, más de 12 alumnos, curso	40,10 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, más de 12 alumnos, curso	42,50 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso	17,20 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso.....	33,35 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso	46,85 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso	60,10 €

- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso.....	97,50 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso.....	43,00 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso.....	98,70 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral.....	87,45 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual.....	80,70 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 30 minutos.....	80,05 €
- Bono 6 sesiones, 1 alumno, 45 minutos.....	120,10 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....	129,25 €
---	----------

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés.....	69,60 €
--------------------------------------	---------

CURSOS GRUPOS ESPECIALES**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Natación escolar, anual.....	66,60 €
- Natación escolar, s/transporte, anual.....	34,70 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos).....	74,75 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual.....	134,50 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	23,30 €
- Natación dirigida escolar, anual.....	46,35 €

OTROS USUARIOS

- Natación escolar, anual.....	73,30 €
- Natación escolar, s/transporte, anual.....	38,25 €
- Natación escolar, grupo reducido (menos 27 alumnos).....	81,85 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual.....	147,95 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	25,65 €
- Natación dirigida escolar, anual.....	51,10 €

MANTENIMIENTO FÍSICO (Gimnasia, aerobio, tai-chi, jazz, yoga)**ABONADOS EMPADRONADOS**

- Clase A 3 días/semana, anual.....	93,05 €
- Clase B 2 días/semana, anual.....	65,05 €
- Clase C 1 día/semana, anual.....	32,30 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso.....	96,40 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual.....	92,30 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual.....	76,90 €
- Combinada, 2 días/semana, anual.....	90,10 €
- Combinada, 3 días/semana, anual.....	120,25 €
- Tonificación en sala especializada, curso.....	70,70 €

OTROS USUARIOS

- Clase A 3 días/semana, anual.....	102,25 €
- Clase B 2 días/semana, anual.....	71,60 €
- Clase C 1 día/semana, anual.....	35,55 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso.....	117,80 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual.....	101,55 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual.....	84,50 €
- Combinada, 2 días/semana, anual.....	99,15 €
- Combinada, 3 días/semana, anual.....	132,40 €
- Tonificación en sala especializada, curso.....	77,80 €

COMPETICIONES DE OCIO**ABONADOS EMPADRONADOS****Liga**

División de Honor.....	409,05 €
Otras Divisiones.....	346,10 €
Otras Competiciones, partido/equipo.....	32,15 €

OTROS USUARIOS

Liga

División de Honor	449,45 €
Otras Divisiones	380,65 €
Otras Competiciones, partido/equipo	35,30 €

COMPETICIONES ESPECIALES

ABONADOS EMPADRONADOS

Competición fútbol**Fútbol 7**

En hierba artificial, partido	19,05 €
En hierba natural, partido	28,30 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido	28,30 €
En hierba natural, partido	38,40 €

<u>Competición baloncesto</u> , partido	19,05 €
--	---------

OTROS USUARIOS

Competición fútbol**Fútbol 7**

En hierba artificial, partido	20,75 €
En hierba natural, partido	31,35 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido	31,35 €
En hierba natural, partido	41,95 €

<u>Competición baloncesto</u> , partido	20,75 €
--	---------

CLUB PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso	156,70 €
---------------------------------------	----------

NO EMPADRONADOS

Club Patronato Abono, por curso	172,40 €
---------------------------------------	----------

Gastos de matriculación	2,45 €
Emisión de carnet tarjeta banda magnética	1,20 €
Emisión de carnet tarjeta chip	3,05 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DOCENTES EN TALLERES OCUPACIONALES, AULAS
Y CURSOS VARIOS**

Artículo 7º. Se suprime este artículo renumerándose los siguientes, pasando el artículo 8º a ser el nuevo artículo 7º, al que se le añade un primer párrafo, mientras que el artículo 9º pasa a ser el nuevo artículo 8º, quedando la redacción como se detalla:

Artículo 7º.

Las tarifas recogidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza se aplicarán con una reducción del 50 % en favor de los sujetos pasivos obligados al pago que ostenten la condición de víctimas de violencia de género, siempre que dicha circunstancia quede debidamente acreditada y lo soliciten con carácter previo al inicio del curso.

No se concederán más exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa.

Artículo 8º.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes en la materia.

Se actualiza el período de aplicación de las tarifas al curso escolar 2017-2018 del anteúltimo párrafo quedando como reza a continuación:

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las tarifas que se recogen en su articulado, serán de aplicación para el curso escolar 2017-2018, y para el supuesto de que la impartición de los mismos, ya sea directa o indirectamente, corra a cargo del Ayuntamiento.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN
EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS**

Artículo 6º. *Se modifican las tarifas para la formación de bolsas de empleo, de modo que los importes son los que se detallan:*

Si la convocatoria se dirige a la formación de *bolsas de empleo*, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Grupos A1; A2 y B..... 15,00 € por participante.
- Restantes Grupos..... 10,00 € por participante.

Artículo 7º. *Se añade un quinto apartado en los supuestos de bonificación con el siguiente texto:*

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

5. Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en Título expedido por el correspondiente Organismo Oficial.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 4º. Devengo. *Se añade un párrafo al final del apartado 3. de este artículo, cuyo contenido es el que se transcribe:*

3. VELADORES Y SILLAS.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de apertura o inicio de la actividad.

Se modifica el primer punto del apartado 6, incluyendo “elementos para la celebración de desfiles, actuaciones musicales y/o de animación, etc.”, quedando el párrafo completo como se refleja a continuación:

6. PUESTOS Y BARRACAS.

- Puestos de venta de productos de temporada (excluidos puestos de helados), exposiciones y muestras, elementos para la celebración de desfiles, actuaciones musicales y/o de animación, etc., por m² o fracción y día 0,80 €

Tales Ordenanzas y/o modificaciones entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2017, y frente a las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 21 de diciembre de 2016.- El Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2016, se expone al público por espacio de quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Abarca de Campos, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Miguel Martín Bueno.

3734

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos 2/2016, se expone al público durante quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Autillo de Campos, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Ángel Castro Asensio.

3758

Administración Municipal

BALTANÁS

E D I C T O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

CAPÍTULO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Previsión final</i>
1	Gastos de personal	472.546,00 €	8.150,00 €	0,00 €	480.696,00 €
2	Gastos corrientes B. S.	749.400,00 €	88.950,00 €	0,00 €	838.350,00 €
6	Inversiones reales	203.100,00 €	2.900,00 €	0,00 €	206.000,15 €
Total modificaciones:			100.000,00 €	0,00 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- Remanente Líquido de Tesorería.

Dicha forma de financiación corresponden al siguiente detalle:

CAPÍTULO INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión anterior</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Previsión final</i>
8	Activos financieros	0,00 €	100.000,00 €	100.00,00 €
Total modificaciones:			100.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Si perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baltanás, 21 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.

3748

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	107.000
2 Impuestos indirectos.....	10.000
3 Tasas y otros ingresos.....	57.800
4 Transferencias corrientes.....	59.500
5 Ingresos patrimoniales.....	155.700
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	79.500
<i>Total ingresos</i>	<i>469.500</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	84.100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	178.800
3 Gastos financieros.....	600
4 Transferencias corrientes.....	7.000
<i>B) Operaciones de capita</i>	
6 Inversiones reales.....	190.000
7 Transferencias de capital.....	9.000
<i>Total gastos</i>	<i>469.500</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- ♦ Denominación del puesto:
 - Operario Servicios Múltiples, 1.
 - Conserje Colegio Público, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Buenavista de Valdavia, 23 de diciembre de 2016. - El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD CAMPOS NORTE DEL CANAL DE CASTILLA

—
—Ribas de Campos— (Palencia)
—

A N U N C I O

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Ribas de Campos) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribas de Campos, 16 de diciembre de 2016.- El Presidente, Julio Martínez Llorente.

3695

Administración Municipal

MAZARIEGOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Mazariegos, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la **supresión de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma**, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mazariegos, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

3775

Administración Municipal

MAZARIEGOS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Mazariegos, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la **supresión de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma**, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mazariegos, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

3776

Administración Municipal

MAZUECOS DE VALDEGINATE

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2016, se expone al público por espacio de quince días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginate, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Melero Juara.

3726

Administración Municipal

SALINAS DE PISUERGA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, por el que se acordó la probación provisional de la modificación del artículo 6 de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 6.- Bonificaciones:

1.- *Se establece en virtud del art. 95.6 del TRLRHL, la siguiente bonificación, de la cuota del impuesto:*

Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del R.D.1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2.- *La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.*

3.- *Con carácter general, el efecto de la concesión de las bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute>>.*

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salinas de Pisuerga, 19 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

3698

Administración Municipal

VILLALACO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos, es el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	24.000
2 Impuestos indirectos	200
3 Tasas y otros ingresos	9.400
4 Transferencias corrientes	16.100
5 Ingresos patrimoniales	23.300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	10.400
<i>Total ingresos</i>	<u>83.400</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	15.870
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	46.636
3 Gastos financieros	100
4 Transferencias corrientes	2.794
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	18.000
<i>Total gastos</i>	<u>83.400</u>

Asimismo se expone la relación de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Secretario-Interventor.

En agrupación con los Ayuntamientos de Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuergra.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villalaco, 22 de diciembre de 2016. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ESTALAYA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3, en relación con el 38.2, del R. D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 en el Presupuesto de 2016, por suplemento de crédito, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Después de esta modificación, el resumen por capítulos del Presupuesto, afectados por la modificación, queda de la siguiente forma:

GASTOS:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación actual</i>
161.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	0,00	3.546,79	3.546,79
	Sumas	0,00	3.546,79	3.546,79

INGRESOS:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación actual</i>
870.00.00	Remanente Tesorería-Créditos extraordinarios	0,00	3.546,79	3.546,79
	Sumas	0,00	3.546,79	3.546,79

Contra la aprobación definitiva de este expediente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de esta Junta Vecinal, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados de la misma forma expresada anteriormente. En caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Estalaya, 16 de diciembre de 2016.- El Presidente, Antonio Fraile de la Hera.

3703

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor de Respenda de la Peña, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la sede de la Entidad Local Menor, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la EATIM de Respenda de la Peña, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Respenda de la Peña, 13 de diciembre de dos mil dieciséis.- La Presidenta, María del Mar Martínez Bartolomé.

3727

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

E D I C T O

El Pleno de la Entidad Local Menor de Santana de la Peña, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2016, emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación, con fecha 26 de octubre de 2016, sobre los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los citados Informes quedan expuestos al público, en la sede de la EATIM de Santana de la Peña a disposición de los interesados para su examen.

Respenda de la Peña, 13 de diciembre de 2016.- La Presidenta, María de Mar Martínez Bartolomé.

3728

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RIOSMENUDOS DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor de Riosmenudos de la Peña, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la sede de la Entidad Local Menor, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la EATIM de Riosmenudos de la Peña, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Riosmenudos de la Peña, 20 de diciembre de 2016.- El Presidente, Jaime Rodríguez Taranilla.

3730

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RIOSMENUDOS DE LA PEÑA

E D I C T O

El Pleno de la Entidad Local Menor de Riosmenudos de la Peña, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación, con fecha 26 de octubre de 2016, sobre los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los citados informes quedan expuestos al público, en la sede de la EATIM de Respenda de la Peña a disposición de los interesados para su examen.

Riosmenudos de la Peña, 20 de diciembre de 2016.- El Presidente, Jaime Rodríguez Taranilla.

3731

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	6.900
4 Transferencias corrientes	21.700
5 Ingresos patrimoniales	84.600
<i>Total ingresos</i>	<i>113.200</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	3.300
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	64.600
3 Gastos financieros	300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	39.000
7 Transferencias de capital	6.000
<i>Total gastos</i>	<i>113.200</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarrabé, 19 de diciembre de 2016. - El Presidente, Jesús M^a Delgado Sánchez.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLEMAR

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de la Entidad Local Menor de Villemar para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	70
4 Transferencias corrientes	460
5 Ingresos patrimoniales	100
<i>Total ingresos</i>	<i>630</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	630
<i>Total gastos</i>	<i>630</i>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Entidad Local Menor, que es la que a continuación se detalla:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Número de puestos: Uno.- Ocupación interinamente.
- Adscrito al Grupo A1.
- Forma de provisión: Concurso.

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villemar, 21 de diciembre de 2016. - El Presidente, Mariano Santos Iglesias.

3744

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**